Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 649 .

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS COMERCIAL LA ESPERANZA S.A. PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 21 de setiembre del 2.010

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. Nº 131 de fecha 25 de febrero de 2.010, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…"* y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: *"PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)… b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) … e)… f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. "*

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 58/2010, de fecha 10 de setiembre del 2010, en el cual se menciona: *"Por lo tanto, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma* ***EMPRENDIMIENTOS COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.****, con RUC Nº 80054145-6, por la suma total de* ***GUARANÍES CUARENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL SETECIENTOS (G. 45.003.700.-)*** *IVA Incluido, para la provisión de "SERVICIOS GASTRONOMICOS", conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación directa realizado para el efecto por la institución".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

SECRETARIA PRIVADA

FIEL DEL ORIGINAL

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 649
21 DE SETIEMBRE DEL 2010
HOJA Nº 2

Que, la Dirección Jurídica de la Institución, se ha expedido sobre la recomendación de adjudicación en los términos de su Dictamen Nº 3710 de fecha 21 de setiembre de 2010.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma **EMPRENDIMIENTOS COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.**, con RUC Nº 80054145-6, por el monto mínimo de **GUARANÍES VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (G. 22.477.600.-)**, y por el monto máximo de **GUARANÍES CUARENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL SETECIENTOS (G. 45.003.700.-)** IVA Incluido, para la provisión de "SERVICIOS GASTRONOMICOS", conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de contratación directa realizado para el efecto por la institución.

Art. 2°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir los respectivos CONTRATOS para la provisión de los bienes requeridos, en los términos de las ofertas presentadas, el proceso de contratación y las adjudicaciones establecidas en la presente Resolución.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y archivar

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

FIEL DEL ORIGINAL